JUZGADO PROMISCÚO MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER.
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ref. 68397-4089-001-2021-00029-00

Demandados: Gabriel Aldana Ariza, Rosa Delia Flórez Quiroga, Dulcinia Traslaviña Cuadros, Elver Aldana Ariza y Personas Indeterminadas.
Demandante: Alejandro Flórez Ariza
Proceso Pertenencia

Dentro del presente proceso de la referencia, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento a herederos determinados e indeterminados dentro del presente proceso, personas desconocidas e indeterminadas, de conformidad con el artículo 108 del C. G. P., al igual que el término de fijación de la valla a que se refiere el inciso final del literal g) numeral 7 del artículo 375; sin que éstos se hubiese hecho presente por sí o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admisorio de la demanda, aunado a que se efectúo el registro en el registro de personas emplazadas en el portal WEB TYBA de la Rama Judicial.

Así las cosas, se procede a designar como su CURADOR AD LITEM, a la Dra. ESPERANZA MATEUS MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía número 63.435.216, abogada titulada, con T. P. No 104837 del C.S.J, correo electrónico espmateus@hotmail.com; haciéndole saber que la designación es de forzosa aceptación y en forma gratuita, salvo que se acredite lo allí establecido, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo. Por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de la Paz, Santander, 1

Dispone:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem de la parte demandada, a la Dra. ESPERANZA MATEUS MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía número 63.435.216, abogada titulada, con T. P. No 104837 del C.S.J, correo electrónico espmateus@hotmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento, al correo electrónico personal, para su posesión, y se le allegará la demanda y copia de sus anexos.

SEGUNDO: El designado deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
Líbrese por secretaría la respectiva comunicación y notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

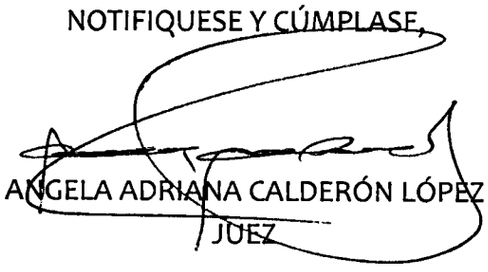

ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA PAZ, SANTANDER.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Para notificar a las partes el contenido del presente auto, se hace anotación en el ESTADO art. 295 C.G.P; el que se publica en la página web de la Rama Judicial para tal efecto; siendo las 8 am de hoy Martes 05 del mes de julio del año 2022.

Secretaria
lprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel 321 342 0213

Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA